



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 67.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, relativo a la convocatoria para la concesión de plazas de primer ciclo de educación infantil (0-3 años), para el curso 2025-2026. **Pag. 406**
- 69.-** Extracto de la 2^a Convocatoria de las ayudas para la Contratación Indefinida de personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Prioridad 5, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 5.A.02, jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. **Pag. 414**
- 70.-** Extracto de la 3^a Convocatoria de ayudas para Contratación Indefinida de personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03. **Pag. 417**
- 75.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bionni, relativo a la convocatoria de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, para la 1^a convocatoria del mes de abril de 2025. **Pag. 420**
- 76.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba las bases y el concurso de Agrupaciones Carnavalescas del Carnaval 2025. **Pag. 429**
- 77.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba las bases y el concurso de Agrupaciones Carnavalescas Infantiles y Juveniles del Carnaval 2025. **Pag. 441**
- 78.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el concurso carnavalesco de Coplas, Estribillos y Pasodobles del Carnaval 2025. **Pag. 454**
- 79.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la celebración del concurso de la Fiesta Infantil del Carnaval 2025. **Pag. 458**
- 80.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el concurso de Adultos, Históricos y Bateas durante la celebración de la Cabalgata del Carnaval 2025. **Pag. 461**
- 81.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, relativo a la autorización de prórroga del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025. **Pag. 468**

70.- TítuloES: Tercera convocatoria de las ayudas para contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico eso4.1, medida 1.a.03.

TextoES: BDNS(Identif.):810813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810813>)

EXTRACTO de la Resolución de fecha 23 de enero de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la tercera convocatoria de las ayudas para contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico eso4.1, medida 1.a.03. ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, publicado en el BOCCE Nº extraordinario nº 85 de fecha 27 de diciembre de 2024, atribuyen a PROCESA como el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

BDNS 810813

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las específicas de aplicación.

SEGUNDO: FINALIDAD

Programa de ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Se consideran proyectos subvencionables la contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos subvencionables:

- Personas desempleadas de larga duración, inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas con hijos/as menores de 4 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social según lo establecido en la base 3 de las bases reguladoras.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 13 de noviembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, en la tercera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Tendrán la consideración de subvencionables las contrataciones realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, no siendo por tanto subvencionables las contrataciones realizadas con anterioridad a la misma.

Dicho importe queda asignado completamente a la convocatoria de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIEN-TOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIEN-TOS MIL EUROS (200.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvencio-nes, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agota-do en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en plazos anteriores.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecu-ción.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria, así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma de sub-vención.

Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su prelación.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.3. a) ii) y art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficia-les de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Estas cantidades se incrementarán en 500 €, de manera no concurrente, si la persona contratada es mujer, posee una discapacidad reconocida o es mayor de 45 años.

Asimismo, aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de presupuesto, en caso de no aceptación de las inicialmen-te propuestas con dotación presupuestaria, serán consideradas en orden de puntuación y hasta el momento de la concesión, siem-pre que el crédito liberado lo permita.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años.

QUINTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de valo-ración de las solicitudes que se indican por orden decreciente puntuación máxima será 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función de la actividad: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
 - Servicios digitales, economía digital, verde o azul, o industria transformadora ligera: 10 puntos
 - Turismo, comercio, hostelería y ocio: 7 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 3 puntos.
- b) En función de que la persona a contratar pertenezca a alguno de los colectivos subvencionables especificados en la base 4: Con un máximo de 30 puntos.:
 - Personas desempleadas de larga duración: 10 puntos.
 - Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más: 10 puntos.
 - Personas desempleadas menores de 30 años: 10 puntos.
 - Mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos.
 - Personas víctimas de terrorismo: 10 puntos
 - Personas desempleadas en riesgo de exclusión social: 10 puntos.
 - Mujeres desempleadas con hijos menores de 4 años: 10 puntos.
- c) En función de la implantación de medidas de igualdad en la empresa: con un máximo de 10 puntos. Atendiendo al porcentaje de mujeres, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social una vez generado el nuevo empleo:
 - Entre un 40% - 60% de mujeres: 5 puntos
 - Más de un 60% de mujeres: 8 puntos
 - Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social: 5 puntos
- d) En función del tipo de empresa: Con un máximo de 5 puntos:
 - Micropyme: 5 puntos.
 - Pequeña empresa: 4 puntos.
 - Mediana empresa: 3 puntos.
- e) En función de la adhesión de la empresa al procedimiento de resolución extrajudicial de conflicto: 5 puntos.
- f) En función de que la empresa sea de emprendimiento social, según lo dispuesto en la base 3: 10 puntos.
- g) En función de que se contrate una persona desempleada que haya finalizado con éxito una acción formativa del programa de formación para el empleo de PROCESA (máximo 30 puntos, 10 puntos por contratación).

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se utilizará como criterio de desempate el de mayor puntuación sucesivamente en los criterios 2º, 3º y 4º, y si aun así siguiera existiendo un empate, se atenderá al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuenta la convocatoria con los siguientes plazos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Lugar de la firma: Ciudad Autónoma de Ceuta

Fecha de la Firma: 2025-01-24

Firmante: Kissy Chandiramani Ramesh.- Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital